

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 013 2022 01049

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- acredite haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.
- Presente la demanda relacionando de forma clara y precisa los hechos y las pretensiones de la demanda
- Establezca la cuantía de la demanda. En caso de ser de menor cuantía, acredite ser abogado que actúa en nombre propio o confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente.
- Precise la competencia por el factor territorial, señalando el lugar donde pretende formular la demanda.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
JUEZ

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 43 Hoy 29-11-2022

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario